

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
141/2022 Y SU ACUMULADA 152/2022**

**PROMOVENTES: PARTIDO POLÍTICO  
CONCIENCIA POPULAR DE SAN LUIS  
POTOSÍ Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cuatro de julio de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda el presente medio de control constitucional.

Ciudad de México, a cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

**Estado procesal.** Visto el estado procesal del expediente en que se actúa, se advierte que se requieren mayores elementos a efecto de verificar el cumplimiento de los efectos de la ejecutoria emitida en la presente Acción de Inconstitucionalidad.

Por otra parte, de la sentencia dictada en autos, se debe tener presente que el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el capítulo "**VII. Efectos**", determinó el plazo para su cumplimiento, en los términos siguientes:

*"293. Ante tales circunstancias, este Tribunal considera que, en el presente caso, lo más acorde con el principio de certeza electoral es condicionar la declaratoria de invalidez decretada hasta que concluya el próximo proceso electoral del Estado de San Luis Potosí. En el entendido de que, inmediatamente después de finalizado dicho proceso electoral, el legislador local deberá realizar las consultas a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas y a personas con discapacidad, a más tardar, dentro de los doce meses siguientes, de conformidad con los estándares señalados en los apartados VI.1 y VI.2 de esta sentencia y con la Ley de Consulta Indígena para el Estado y Municipios de San Luis Potosí."*

En ese sentido, es menester precisar que tal como se estableció en los efectos del fallo, la consulta respectiva y la legislación correspondiente deberá realizarse y emitirse, a más tardar, dentro de los doce meses siguientes a la conclusión del proceso electoral ordinario 2023-2024 en el Estado de San Luis Potosí.

**Requerimientos.** En ese tenor, se formulan los requerimientos siguientes:

a) Al **Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado San Luis Potosí**, para que en el término de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **informe el estado que guarda el proceso electoral ordinario 2023-2024**, debiendo

puntualizar la fecha de conclusión, o en su caso, informar si existe algún medio de impugnación pendiente de resolver respecto de dicho proceso.

b) Al **Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí**, para que en el término de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **informe a este Máximo Tribunal las actuaciones que ha realizado a fin de dar cumplimiento a la ejecutoria emitida en el asunto, esto es, a efecto de realizar las consultas a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, así como a las personas con discapacidad, ordenadas en la ejecutoria emitida en este asunto.**

Lo anterior, debiendo acompañar copia certificada de las constancias necesarias para acreditar su dicho, dentro del plazo de **diez días hábiles**, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo.

Bajo el apercibimiento que de no desahogar el anterior requerimiento, se les impondrá una multa de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Finalmente, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal referido.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio al Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí y en su residencia oficial al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado San Luis Potosí.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en la ciudad del mismo nombre**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la ley reglamentaria de la materia, lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio al **Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado San Luis Potosí**, en su residencia oficial de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 141/2022 Y SU ACUMULADA 152/2022

firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **despacho número 754/2024**, en términos del artículo 14, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que **se requiere al órgano jurisdiccional correspondiente**, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, **lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, adjuntando la constancia de notificación y la razón actuarial respectiva.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de cuatro de julio de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad 141/2022 y su acumulada 152/2022, promovida por el Partido Político Conciencia Popular de San Luis Potosí y Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

IGP/JIGO

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2024T20:41:40Z / 07/10/2024T14:41:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6d 48 1d 9e c5 30 6e e0 b9 06 bc 5f 40 94 8f 02 66 a1 77 35 53 bd 98 75 b6 41 99 8b 91 11 01 2a 0d e8 dc da 72 23 0c c2 74 2d 17 eb 74 d1 a8 5c ab 1e 40 14 25 d5 0e 74 8f 52 85 6c 90 6f 1e 97 e4 81 ec b9 90 e6 2e 96 16 8c c5 ca 2e 0c 9e 54 a9 ec 35 d3 68 99 47 52 03 97 ea d5 2d 0c d9 31 3b af 83 ee fb 19 7e 64 c0 da ee aa 00 8e 55 80 f2 32 04 2a 17 4d d1 ce b3 36 5d 17 a1 c5 7f ee 34 c6 79 8b 71 2b d9 41 23 4f 5a 92 83 2c 2f 33 bc 29 f3 87 86 45 5c 42 be 09 7c 3c 8c f3 af 1b 1f a5 f3 1b 1f f8 1c 85 10 fd da 62 b6 66 70 82 0c 00 c8 8c 7c 19 22 2e eb 83 2f 05 38 32 2c d2 f7 09 ae 74 0b e7 0b 17 3f e0 3f 5f 68 3b 1b 52 ca 31 9e 61 5f d1 c7 44 79 2d 90 44 76 11 42 52 ac 76 4f 5b 5b b8 b0 c6 c8 79 bf ee 00 f0 8b f3 f7 97 37 00 f8 4d b3 cf 17 6d 98 7c b6 c4 a0 be			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2024T20:42:06Z / 07/10/2024T14:42:06-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2024T20:41:40Z / 07/10/2024T14:41:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7640729			
	Datos estampillados	C8E19066F4753A0DE5F70563CCCD6C09E273F69C47122DD6AC4FF6BFE48109C2			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/10/2024T00:22:02Z / 03/10/2024T18:22:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ba ac 28 65 21 5f 97 c6 d9 62 ee 75 20 06 41 bd 23 2c ca f2 a6 37 91 8c 23 d0 ea 32 db a5 09 2e 97 62 79 38 45 d4 ef 83 37 26 9a 3a 13 65 30 17 8a 81 3b cf c0 e2 f0 6c 55 dd ae e6 06 64 cf 58 50 8e 7b 5d 6f 77 e8 53 bb e6 d3 ff 47 28 b7 9d 82 41 76 96 f7 f4 33 d0 15 72 01 b7 96 7b 9f 26 b5 bd a7 6a 98 73 61 ea e5 9d 60 25 36 f0 53 75 92 1b 96 61 74 d3 ca 56 47 25 9d 07 06 db ae ba 35 9e 57 91 4f 38 fd a5 b0 f2 bf 77 14 b8 1a e2 50 b3 aa 5e 76 98 ec 7d 25 0c f4 fc 1d 25 71 58 28 a7 8e 5a c6 39 5f 77 a4 ac c6 5f 94 5a 00 31 7a 26 58 2e 86 43 62 b6 af 14 a8 06 6f d4 7e 64 ba 32 10 05 ba 33 4b f3 d1 3e 23 0c 63 ad 46 1e 75 4d c1 60 1d 2b 44 a8 28 ab c2 57 20 54 b6 02 6a 3e da eb 1a c4 20 5b 40 4c c0 96 41 d6 42 27 1b 72 1a 95 89 9b 91 c5 7d 7f cc b3 40 86 d7 85			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/10/2024T00:22:24Z / 03/10/2024T18:22:24-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/10/2024T00:22:02Z / 03/10/2024T18:22:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7633365			
	Datos estampillados	6DF31A8BBD937768E7F9522F11E95DFBF37053AA61AEE6CA22CECE488C37EF4E			